RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, NO 17246, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES VETERINARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES MUNICIPALES EN LA ATENCIÓN DE LA FAUNA DOMÉSTICA VULNERABLE DE ACUERDO A LA LEY 2054 DE 2020 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LA SECRETARIA DE AMBIENTE **DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental N° D2025070000089 del 03 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental N° D2025070000847 del 03 de marzo de 2025; donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".*

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el inciso primero del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, faculta al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.

Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental D 2025070000089 del 03 de enero de 2025, delegó en la SECRETARIA DE AMBIENTE la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, conforme al Plan de Adquisiciones y a lo preceptuado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que de conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza Nº 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, "*Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y*

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026020040386

se dictan otras disposiciones", la SECRETARIA DE AMBIENTE tiene como propósito *Promover e implementar políticas, lineamientos, programas y proyectos conducentes a la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente en el departamento; así como al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, a través de la preservación de áreas y recursos de importancia ecológica, el fomento de una cultura de cuidado del entorno natural, el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico, electrificación rural, y el manejo de residuos para su disposición, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible.*. Además, se establece dentro de sus funciones:

> *ARTÍCULO 219. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE. Son funciones de la Secretaría de Ambiente, las siguientes:*
> *(…)*
>
> *2. Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente.*
>
> *(…)*
>
> *6. Propiciar la realización de procesos de cuidado, protección y preservación de la fauna silvestre y doméstica.*

Igualmente a la Gerencia de Protección y Bienestar Animal, le asigno las siguientes responsabilidades o funciones:

> *ARTÍCULO 224. FUNCIONES DE LA GERENCIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. Son funciones de la Gerencia de Protección y Bienestar Animal, las siguientes:*
>
> *1. Formular y ejecutar planes, programas y proyectos dirigidos a la articulación de esfuerzos y acciones encaminadas al cuidado, protección y garantía del bienestar de los animales domésticos y silvestres en el territorio antioqueño.*
>
> *(…)*
>
> *3. Procurar la consolidación y ampliación de una red departamental de cuidado y bienestar animal, canalizando los esfuerzos de administraciones municipales, juntas defensoras de animales y demás autoridades y organismos civiles orientadas a la protección animal.*
>
> *(…)*
>
> *7. Promover la tenencia responsable de animales domésticos de compañía y de granja, propiciando jornadas de vacunación, control de natalidad y la toma de conciencia sobre la importancia de mantener el trato digno y responsable.*

A su vez, la Ley 2499 de 2025 constituye un marco normativo complementario para fortalecer las acciones territoriales de protección y bienestar animal, en cuanto establece los Centros Regionales de Bienestar Animal como espacios destinados, entre otros fines, a la custodia temporal, atención, cuidado y protección de animales domésticos, incluidos aquellos que requieren procedimientos médico-veterinarios. En particular, su artículo 2 reconoce expresamente que los departamentos podrán apoyar, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, la construcción, adecuación, dotación y atención médico-veterinaria de estos centros, lo que permite contextualizar la adquisición de insumos, materiales y elementos médico-veterinarios como una medida de fortalecimiento de las capacidades territoriales para atender animales domésticos en condición de vulnerabilidad. En este sentido, la presente contratación contribuye al desarrollo de las capacidades operativas de los municipios

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026020040386

priorizados y a la articulación de las acciones departamentales de protección y bienestar animal, sin que la Ley 2499 de 2025 constituya por sí sola el fundamento exclusivo de la contratación, sino un marco complementario que refuerza la pertinencia y finalidad pública de la dotación y atención médico-veterinaria territorial.

Debido a lo anterior, es urgente mejorar las condiciones de funcionamiento y atención de los municipios para garantizar el bienestar animal, mientras Antioquia avanza en el propósito de no tener animales en condición de abandono. Para esto, es necesario, dotar estos entes de elementos e insumos que fortalezcan las capacidades de atención a la fauna doméstica vulnerable y acompañar mediante jornadas municipales que promuevan no solo el bienestar sino el trato digno a los animales, en los municipios del Departamento de Antioquia.

Para mejorar las condiciones habitacionales de los albergues, refugios o centros de bienestar y dotar de insumos veterinarios y elementos necesarios para manejar los animales albergados, se hace necesario hay la entregar los kits a cada municipio priorizado, cuya contratación se realizará mediante una selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.

La entrega de los kits a los municipios irá acompañada desde el programa de Protección Bienestar Animal de la Secretaría de Ambiente, con respaldo técnico para las personas involucradas en el manejo de los insumos objeto del contrato. Se socializarán y entregarán los protocolos de recepción, y manejo de los insumos, y demás requerimientos para el correcto uso de los kits.

Que como forma de satisfacer la necesidad, se hace necesario adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa, para contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, financiera y técnica relacionada al proceso.

Que la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015.

Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal a través del link:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50187910&isFromPublicArea=True&isModal=Falsey.

Que el presupuesto estimado para el proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa es de El valor del contrato será de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($749.177.607) INCLUIDO IVA. con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio, y hasta el 15 de diciembre del 2026

Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026020040386

Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante cinco (05) días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las cuales fueron resueltas y publicadas en Secop II el día 06 de octubre de 2026 .

Así mismo, se recibieron tres (3) solicitudes de limitación a MiPymes, dos(2) de ellas del mismo proponente , no obstante al tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a 125.000 dólares, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determina que el mismo NO sería objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto de 1082 de 2015).

Que, como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE AMBIENTE** considera procedente ordenar la apertura del presente proceso de selección.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales según las funciones dadas en el literal c) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003 podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.

Que el presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad definidos en los artículos 24, 25 y 16 respectivamente de la Ley 80 de 1993, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección a la luz del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado parcialmente por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° 2026060893381 del 20 de agosto de 2026, modificado por la Resolución N° 2026060900818 del 28 de septiembre de 2026

En mérito de lo expuesto, LA SECRETARIA DE AMBIENTE

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, NO 17246, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES VETERINARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES MUNICIPALES EN LA ATENCIÓN DE LA FAUNA DOMÉSTICA VULNERABLE DE ACUERDO A LA LEY 2054 DE 2020 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".**". El presupuesto oficial es (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($749.177.607) INCLUIDO IVA, con un plazo de ejecución DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026020040386

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación del aviso de convocatoria pública	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026	11:59 PM
Publicación de estudios previos	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026	11:59 PM
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026	10:14 AM
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	02 DE OCTUBRE DE 2026	07:00 PM
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	06 DE OCTUBRE DE 2026	11:59 PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	07 DE OCTUBRE DE 2026	11:59 PM
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	13 DE OCTUBRE DE 2026	7:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	15 DE OCTUBRE DE 2026	7:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	15 DE OCTUBRE DE 2026	7:00 PM
Presentación de Ofertas	16 DE OCTUBRE DE 2026	7:00 PM
Apertura de Ofertas	16 DE OCTUBRE DE 2026	7:01 PM
Informe de presentación de ofertas	16 DE OCTUBRE DE 2026	8:00 PM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	21 DE OCTUBRE DE 2026	11:59 PM
Presentación de observaciones al informe de evaluación y documentos subsanables	26 DE OCTUBRE DE 2026	7:00 PM
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	27 DE OCTUBRE DE 2026	8:00 AM
Apertura de sobre económico	27 DE OCTUBRE DE 2026	8:00 AM
Desarrollo de la subasta inversa	27 DE OCTUBRE DE 2026	2:00 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	28 DE OCTUBRE DE 2026	11:00 PM
Firma del Contrato Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	29 DE OCTUBRE DE 2026	11:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	30 DE OCTUBRE DE 2026	12:00 MERIDIANO
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	30 DE OCTUBRE DE 2026	11:00 PM

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026020040386

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP www.secop.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.secop.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifique, adicione, derogue o subrogue.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web www.secop.gov.co

Dada en Medellín, a los SIETE (07) días de OCTUBRE de 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA PABÓN ACEVEDO
Secretaria de Ambiente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Paula Rosa Gil Zapata- Profesional Universitaria		7 Octubre/2026
Revisó:	Edgar Geovanny Borda Torres- Profesional Universitario		07-10-26
Aprobó	María Aracely Santillana Aristizábal-Directora de Recursos Naturales		
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			